

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**17454** *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2003, de la Subsecretaría, por la que se declara la pérdida de la condición de funcionario de don Antonio Borrallo Recio.*

La Sentencia de la Audiencia Provincial de Huelva, Sección Segunda, de 29 de mayo de 2000, devenida firme el 18 de abril de 2002 de acuerdo con certificación de liquidación de condena expedida por el mismo Tribunal el 31 de mayo de 2002, recaída en el procedimiento abreviado 27/99, seguido por delitos de cohecho y falsedad, condenó al funcionario de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos don Antonio Borrallo Recio, actualmente jubilado por incapacidad permanente absoluta, como autor de un delito continuado de cohecho, a las penas de prisión menor de dos años, multa de cien mil pesetas e inhabilitación especial por siete años, con la accesoria de suspensión de empleo o cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena.

En su virtud, y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2, párrafo segundo, del Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, según redacción dada por el artículo 105, dos, de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, «se pierde la condición de funcionario cuando recaiga pena principal o accesoria de inhabilitación especial en el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajo o empleo relacionado con esta condición, especificado en la sentencia».

Esta Subsecretaría dispone:

Declarar la pérdida definitiva de la condición de funcionario de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos de don Antonio Borrallo Recio, así como la incapacidad de acceder nuevamente a dicha condición durante siete años.

Madrid, 21 de julio de 2003.—La Subsecretaria, María Dolores de Cospedal García.

Ilmo. Sr. Director General de Tráfico.

**17455** *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se declara la pérdida de la condición de funcionaria de doña Milagros Pulido Peón.*

Vista la Sentencia de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Albacete, de 31 de julio de 2000, recaída en la causa número 33/98, dimanante del procedimiento abreviado número 66/97, y confirmada por Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, de 16 de mayo de 2003, que condenó a doña Milagros Pulido Peón, funcionaria del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, como autora responsable de un delito de descubrimiento y revelación de secretos e informaciones, previsto y penado en el artículo 367-3.º del Código Penal de 1973 y como autora de un delito de cohecho, previsto y penado en los artículos 385 y 389 del Código Penal de 1973, a la pena, entre otras, de inhabilitación especial para el ejercicio del empleo público por tiempo de seis años.

En cumplimiento de la citada Sentencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2, párrafo segundo, del Texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, según redacción dada por el artículo 105, dos, de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en cuanto a los efectos de la pena de inhabilitación especial,

Esta Subsecretaría acuerda:

Declarar la pérdida de la condición de funcionaria del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, de doña Milagros Pulido Peón, DNI 32401463, con la anotación correspondiente en el Registro Central de Personal, y notificación a la interesada.

Madrid, 3 de septiembre de 2003.—La Subsecretaria, María Dolores de Cospedal García.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**17456** *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, por el sistema general de acceso libre.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de mayo de 2003 fueron nombrados funcionarios en prácticas, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, por el sistema general de acceso libre, los aspirantes aprobados en las correspondientes pruebas selectivas.

Una vez superado el curso selectivo previsto en la norma específica 5.2 del Anexo VI de la convocatoria de pruebas selectivas, aprobada por Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 7 de junio de 2002 (Boletín Oficial del Estado del 14), procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 6. 3 del Real Decreto 2169/84, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, resuelve:

Primero.—Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, por el sistema general de acceso libre, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida, y con expresión de los destinos que se les adjudican.

La residencia de los puestos de trabajo de los aspirantes con los números de orden de proceso selectivo 2, 7 y 9 son: Fuenlabrada, Alcorcón y Fernán Núñez, respectivamente.

Segundo.—Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE del 6) y tomar posesión de su destino en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

La formalización de la toma de posesión como funcionarios de carrera y la declaración de la situación administrativa que dicho acto conlleve, se efectuará en la Subsecretaría del Ministerio de destino o en las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, en su caso, respecto de los funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial respectivamente.

Tercero.—Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Lo que comunico a VV.II.

Madrid, 1 de septiembre de 2003.—El Secretario de Estado, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos Ministeriales, e Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública.